

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN RELACION AL CONVENIO SOBRE LA MARCACION DE EXPLOSIVOS PLASTICOS PARA LOS FINES DE DETECCION, DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO 1991. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO NO.9481. INICIATIVA LEGISLATIVA TOMADA EN CONSIDERACION EN FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2006.

EXPEDIENTE NO.00568-2006-SLO-SE.

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos reunida para conocer el contenido y esencia del Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los fines de Detección, firmado en la Ciudad de Montreal en fecha 1° de marzo del 1991, el cual tiene como objetivo propiciar que cada Estado Parte adopte las medidas necesarias para prohibir e impedir la fabricación en su territorio de explosivos que contengan en su fórmula uno o más altos explosivos o que contengan plastificantes en sus fórmulas o aquéllos que sean flexibles a la temperatura ambiente normal.

Conscientes de las derivaciones negativas de los actos de terrorismo en las actividades normales que desarrollan los países en el ámbito internacional y la preocupación por la seguridad por parte de todos los usuarios de cualquier medio de transporte colectivo, principalmente el de transporte aéreo.

Preocupados por la incidencia negativa que provoca el estado de inseguridad de los actos terroristas en el transporte aéreo y las consecuencias que pudieran causar en el desarrollo de la actividad turística en el país, que se produce principalmente a través del viaje aéreo y tomando en consideración que los explosivos plásticos se han utilizado para cometer actos terroristas, es por lo que se hace necesario la marcación de tales explosivos para los fines de detección de forma que contribuya de modo significativo a prevenir dichos actos ilícitos.

Después de conocer la resolución 635 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del 14 de junio de 1989 y la resolución 44/29 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de diciembre de 1989, en las que se pide a la organización de Aviación Civil Internacional a que incremente su labor para establecer un régimen internacional de marcas de explosivos plásticos o en lámina que permitan detectar su presencia, así como la Resolución A27-8, adoptada unánimemente por el 27° (vigésimo-séptimo) período de sesiones de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, la cual apoyó con prioridad máxima la preparación de un nuevo instrumento jurídico internacional relativo a la colocación de marcas en los explosivos plásticos o en lámina para facilitar su detección.

...../.....

Por las razones citadas, la Comisión **HA DETERMINADO: rendir informe favorable del presente Convenio** por lo que solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión para fines de conocimiento y ratificación.

Por la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos:

FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ BRITO
Presidente

ANDRES BAUTISTA GARCIA
Vicepresidente

NOE STERLING VASQUEZ
Secretario

PRIM PUJALS NOLASCO
Miembro

FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO
Miembro

FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL
Miembro

WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME
Miembro